



Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

**OTRO SÍ No. 01 MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 063 de 2017
CELEBRADO ENTRE EL INFOTEP Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Que entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en su calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP, designada mediante Acuerdo de Consejo Directivo número 016 de junio 22 de 2016, y debidamente posesionada mediante Acta de fecha 05 de julio de 2016, el cual es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto No. 758 del 26 de abril de 1988, expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 892400461-5 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** identificado con el Nit. 860011153-6, representada legalmente por la Señora **MARGARITA MARIA GONZALEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía 45.458.918 oferta presentada el día 25 de julio de 2017, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente Otro Sí Aclaratorio No. 1 al Contrato No. 063 de 2017 y estará sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables al presente asunto; previa la siguientes,

CONSIDERACIONES

Que se celebró contrato No. 063 de 2017 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO ESTUDIANTEL PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL – INFOTEP".

Que por error involuntario el plazo de ejecución se estipuló de la siguiente manera: *"ejecución instantánea, en todo caso la vigencia de la póliza será por 6 meses contados a partir de su expedición"*. No obstante el mismo corresponde a dos (02) meses a partir de la suscripción del contrato, en todo caso la vigencia de la póliza será por 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato. 

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución del contrato No. 063 de 2017, que en consecuencia queda en los siguientes términos:

"PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses a partir de la suscripción del contrato, en todo caso la vigencia de la póliza será por 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: El presente otrosí se entiende perfeccionado con su expedición.

CLAUSULA TERCERA: las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato No. 063 de 2017, continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente otrosí.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2017.



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora



MARGARITA MARIA GONZALEZ MARTINEZ
C.C. No. 45.458.918

Representante Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.